



BARANOA, 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00042-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A NIT. 8902007567

DEMANDADO: LEYDER RIZO AVENDAÑO CC 1143123066

REFERENCIA: ANULAR PAGINA, MANTENGASE EN FIRME

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que se allego solicitud de corregir el traslado de la liquidación del crédito realizado a través del micrositio de la rama judicial, solicitud presentada desde el correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co el día 6 de julio de 2022. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (23) VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que el apoderado demandante solicita la corrección de la fijación en lista publicada el día 1 de julio de 2022 en la pagina del micrositio de la rama judicial, fundamentando que existió un error en el archivo PDF seleccionado y el cual contenía la liquidación del crédito del proceso con radicado 141-2018.

Revisada la solicitud, se avizora que en efecto se incurrió en un error involuntario en la fijación en lista de la liquidación del crédito y costas realizado en fecha 1° de julio de 2022, no obstante, en fecha 8 de julio de 2022 se fijó en debida forma la liquidación del crédito y costas en la pagina del micrositio de la rama judicial, saneándose con ello el error involuntario en el que se incurrió el día 1° de julio de 2022.

Es de aclarar que en providencia de fecha 25 de julio de 2022, se aprobó la liquidación de crédito y costas previo traslado de las mismas en fecha 8 de julio de 2022, así las cosas, no existe yerro alguno que deba ser corregido por parte de esta agencia judicial, si se tiene en cuenta que para la aprobación del crédito y costa se fundamento en el traslado realizado en debida forma.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR de la pagina del micrositio de la rama judicial la fijación en lista del crédito y costas del proceso de la referencia realizado en fecha 1° de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE en cuenta para los efectos del presente proceso la fijación en lista del crédito y costas realizado el día 8 de julio de 2022 en la pagina del micrositio de la rama judicial.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENGASE EN FIRME la providencia de fecha 25 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 102 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 26 de septiembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: de septiembre del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria